G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: COOPERATIVA DE TRABAJO CSI LTDA RENOVACIÓN DE LA HABILITACIÓN SIN USO DE ARMAS.

VISTO: Las Leyes N° 5688 (B.O. N° 5030) y N° 6280 (B.O. 5767), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, y las Disposiciones N° 125- DGSSP/2004, N° 39-DGSSP/2006, N° 78-DGSP/2007, N° 210-DGSPR/2009, N° 242-DGSPR/2011, N° 384-DGSPR/2013, N° 346-DGSPR/2015, 146-DGSPR/2016 y N° 187-DGSPR/2018 y N° 162- DGSPR/2018, N° 262-DGSPR/2019 y la Carpeta E514939;

CONSIDERANDO:

Que la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO C.S.I. LIMITADA, con domicilio real y constituido en la calle Estomba N° 3701, Piso 3°, de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N ° 125-DGSSP/2004;

Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 28/05/2020, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Inciso a), b), c) y d);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 450, punto 3, y 461, punto 1, de la Ley Nº 5688;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 458, y concordantes de la mencionada Ley, al señor Horacio Raúl Peña, D.N.I. Nº 16.335.550, y como Responsable Técnico, al señor Leguizamon Cristian Daniel, D.N.I. 34.136.675; en los términos de los Art. 444 y 458, y concordantes, de la Ley 5688;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 5688 para concederle la renovación de su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 176, Punto 18, de la Ley 6280, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES

DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha, y por el término de dos años, la habilitación concedida a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO C.S.I. LIMITADA para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal y d) Los de vigilancia por medios ópticos y electro ópticos.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), y a la División Armas, Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese.

FOLIO Nº 247

3

319

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

LA PLATA, 5 ABR. 2005

Visto el presente expediente 21.100 – 645.237/03 y su agregado 21.100 - 645.238/03 en el que la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO CSI LIMITADA", solicita su habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado de los elementos acompañados por la solicitante, surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales suficientes para su habilitación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires para la prestación de los servicios de seguridad privada establecidos en el art. 2 de la ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que en tal sentido a fojas doscientos doce (fs. 212), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos para el dictado del acto administrativo que conforme a derecho corresponda;

Que a fojas doscientos cuarenta y dos (fs. 242), obra constancia del pago total de la tasa de habilitación y depósito en garantía, conforme lo establecido por el artículo 24 incisos "c" y "f" de la Ley 12.297;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "COOPERATIVA DE TRABAJO CSI LIMITADA" como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede ubicada ///

ES COPIA FIEL

ALEJANDRA SILVIA TORRES
SUBCOMISARIO (Adm.)

///

en calle Glicinas y Colectora 12 de Octubre, Panamericana ramal Pilar Km. 42,5 Office Park, edificio Brick, 3° Piso, oficina 14 de la localidad de Pilar.-

ARTICULO 2°.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Mayor (R) del Ejército Argentino Don Horacio Raúl Peña, titular del D.N.I. N° 16.335.550.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 319

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

La autoridad que suscribe CERTIFICA que la/s presente/s fotocopia/s son fiel/es de su original 11/04/05
LA PLATA, D.G.F.A. y C.P.

Dr. ANGEL RAUL CADELLI
División Habilitaciones

ES COPIA FIEL

ALEJANDRA SILVIA TORRES
SUBCOMISARIO (Adm.)

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Certificado de Agencias Privadas de Vigilancia

Número: CE-2021-09413916-APN-DJPM#PNA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 2 de Febrero de 2021

Referencia: APV - COOPERATIVA DE TRABAJO C.S.I. LIMITADA

REGISTRO Nº: RL-2020-7748650-APN-DJPM#PNA **Fecha de registro**: 04/02/2021

ORDENANZA N° 01/94 (DPSJ) – TOMO 8 - REGIMEN POLICIAL "Normas para el Registro, Habilitación y Funcionamiento de las Agencias Privadas de Vigilancia y Custodia en Ámbitos Portuarios"

Nombre de la Agencia Privada de Vigilancia: COOPERATIVA DE TRABAJO C.S.I. LIMITADA

Domicilio legal: ESTOMBA N° 3701, PISO 3, -, CP. 1430, CIUDAD DE BUENOS AIRES COMUNA 12 SAAVEDRA

Apto código PBIP: Si

Se encuentra en el Registro de Agencias Privadas de Vigilancia de la Prefectura Naval Argentina.

VÁLIDO POR UN AÑO DESDE LA FECHA DE REGISTRO, PARA OPERAR EN TODA LA JURISDICCIÓN DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.02.02 17:22:18 -03:00

Dante Abel Viyagra
Ayudante de Primera
Dirección de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos
Prefectura Naval Argentina

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.02.02 17:22:19 -03:00

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Agencia Nacional de Materiales Controlados

Nro. 218.852.-

Habiéndose cumplimentado lo establecido en la Ley Nacional de Armas y Explosivos 20.429, las leyes 23.979 y 24.492, los Decretos Reglamentarios 395/75 y 252/94 y Directivas de la Agencia Nacional de Materiales Controlados, se extiende el presente:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

AGENCIA DE SEGURIDAD

COOPERATIVA DE TRABAJO CSI LIMITADA. – LEGAJO: 9761749

CUIT: 30-66300195-3 – VENCIMIENTO: 01/11/2025.

DOMICILIO: Estomba N° 3701, Piso 3°, C.P. 1430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

a) *El causante ha alcanzado la calidad de Legítimo Usuario (Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429 artículos 1°, 4°,14 inciso 8, Ley N° 23.979, Decreto N° 395/75 artículo 53 inciso 11, y cc.) por cuanto se han aportado las probanzas que hacen a su existencia, vigencia y legitimidad, como así también el debido cumplimiento de todos y cada uno de los recaudos legales y administrativos exigidos.*

b) El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por intermedio de la Agencia Nacional de Materiales Controlados - ANMAC, fiscaliza y registra todos los actos de los Legítimos Usuarios, que comprendan material clasificado como arma de fuego y sus municiones y materiales de usos especiales, siendo facultad del Organismo denegar total o parcialmente su tenencia, cuando el material no resulte idóneo para la finalidad perseguida.

c) Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la ANMAC dentro de los DIEZ (10) días corridos posteriores. La omisión del cumplimiento de tal obligación implicará la caducidad automática de la condición de Legítimo Usuario.

d) El presente Certificado quedará sujeto a la vigencia y renovaciones de las Habilitaciones otorgadas por las Autoridades Jurisdiccionales competentes. El ámbito autorizado es al solo efecto del ejercicio de la portación sin poder establecer objetivos fuera de las jurisdicciones donde no cuenten con la correspondiente habilitación.

e) Las características del ejercicio de la portación, dentro del ámbito autorizado para objetivos fijos, serán delimitadas conforme legislación jurisdiccional vigente en la materia.

f) El presente certificado se limita al uso de armas de puño y/o de hombro, no automáticas, ni de uso prohibido y chalecos antibalas exclusivamente para el acto de servicio de las agencias de seguridad privada, con previa autorización de este organismo. El mismo no acredita tenencia de ningún tipo ni autorización de portación.

g) La renovación de este Certificado deberá gestionarse dentro de los NOVENTA (90) días de su vencimiento.

Buenos Aires, 13 NOV 2020

ANMAC 067853

Lic. Ana Rulli
Coordinadora Operaciones
ANMaC

María Soledad Petruffo
Directora de Coordinación Gestión Registral y Delegaciones
Agencia Nacional de Materiales Controlados

Comisión Nacional de Comunicaciones folio 16

3442

Comisión Nacional de Comunicaciones

BUENOS AIRES, 13 OCT 2010

VISTO el expediente N° 6610/2010 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual la COOPERATIVA DE TRABAJO CSI LIMITADA (CUIT N° 30-66300195-3) solicita autorización para instalar y poner en funcionamiento estaciones radioeléctricas y,

CONSIDERANDO:

Que se cumplieron los requerimientos de orden reglamentario, establecidos por las disposiciones vigentes, para acceder a la solicitud formulada.

Que la presente medida se dicta con encuadre en los artículos 6° inciso b) y 9° incisos c) y d) del Decreto N° 1185/90 y sus modificatorios, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Nros. 17-CNT/93 y 126-SC/96.

Por ello,

EL GERENTE DE INGENIERIA DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Autorizar con carácter precario a la COOPERATIVA DE TRABAJO CSI LIMITADA (CUIT N° 30-66300195-3), para instalar y poner en funcionamiento las estaciones radioeléctricas detalladas en los anexos I y II que forman parte de la presente, ajustándose a las características y condiciones de funcionamiento allí contenidas.

ARTICULO 2°.- Mediante las estaciones radioeléctricas autorizadas por el Artículo 1°, se operará en Modalidad Compartida Sistemas de Seguridad y Transporte de Valores (MCSEG), debiendo cursar únicamente tráfico privado,

Comisión Nacional de Comunicaciones folio

Comisión Nacional de Comunicaciones

propio de la actividad que desarrolla, no pudiendo prestar servicio a terceros abonados.

ARTICULO 3°.- El titular de la presente autorización, asume la responsabilidad por las obras e instalaciones accesorias que deban ejecutarse para conformar las mencionadas estaciones, así como por el uso de equipos radioeléctricos homologados o codificados por la Comisión Nacional de Comunicaciones para el servicio o sistema de que se trata, quedando sujeto el funcionamiento a las disposiciones vigentes en materia de habilitación e inspección.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICION G.I. N° 3442

C.N.C.
G.I.

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE
GERENTE DE INGENIERÍA (A/C)
COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES

COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES

3442 Nº de Disposición

6610 CNC 2010 Nº de Expediente

ANEXO II: CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

COOPERATIVA DE TRABAJO C.S.I. LIMITADA

Titular

EST. Nº	Clase de Estación	Señal Distintiva	ha (m)	Nº de la/s frec. asignada/s.	Pol.	Anchura de Banda y Clase de Emisión	Potencia (W)
1/10	ML	AZA5198/ 1-10	--	1 - 2	V	11K0F3EJN	(1)

Frec. Nº	Frecuencia Asignada (MHz)	Tono Codificado para la Modalidad Compartida (Hz)
1	488,8250	**GRUPO Nº 6** 127,3
2	488,8375	

LAS FRECUENCIAS Nº 1 Y 2: OPERACIÓN SX

NOTAS:

(1) LA POTENCIA DE SALIDA DE ESTA/S ESTACIÓN/ES QUEDARÁ SUPEDITADA AL EQUIPAMIENTO A EMPLEAR.

LA ACTIVIDAD DE ESTAS ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS NO ESTÁ GARANTIZADA CONTRA INTERFERENCIAS PERJUDICIALES PROVENIENTES DE OTROS SISTEMAS SIMILARES PARA OPERACIÓN DE SEGURIDAD AUTORIZADOS

G.T. D.J.E.

BUENOS AIRES, 17 SEP 2010

ING. DANIEL SANTOS PAREDES
JEFE DEPARTAMENTO FRECUENCIAS
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

FIRMA Y SELLO

COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES

CNC
COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

F.23

HOJA 1/1

DISPOSICIÓN Nº	LETRA	AÑO	RESOLUCIÓN Nº	LETRA	AÑO	LETRA	EXP. Nº	AÑO
3442						CNC	6610	2010

TITULAR
COOPERATIVA DE TRABAJO CSI LIMITADA

UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES FIJAS

DENOMINACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	LOCALIDAD O PARAJE	CALLE Y Nº / RUTA Y Km.	C.P.A.	PROVINCIA (T4)	COORDENADAS GEOGRÁFICAS

ESTACIONES MÓVILES

ESTACIÓN Nº	CLASE DE ESTACIÓN				DOMINIO	ZONA DE OPERACIÓN DEL MÓVIL	LONGITUD OESTE	LATITUD SUR
1	PORTATIL						0 ' ''	0 ' ''
2	PORTATIL					20 KM ENTRE SI	0 ' ''	0 ' ''
3	PORTATIL					Dentro de	0 ' ''	0 ' ''
4	PORTATIL					CABA.	0 ' ''	0 ' ''
5	PORTATIL						0 ' ''	0 ' ''
6	PORTATIL						0 ' ''	0 ' ''
7	PORTATIL					20 KM ENTRE SI	0 ' ''	0 ' ''
8	PORTATIL						0 ' ''	0 ' ''
9	PORTATIL						0 ' ''	0 ' ''
10	PORTATIL						0 ' ''	0 ' ''

G.I.

BUENOS AIRES, 22 SEP 2010

TER JAVIER PERUGORRIA
COOPERATIVA DE TRABAJO CSI LTDA
PRESIDENTE

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL SOLICITANTE

T.360

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO

Ing. María Inés Berlia
Jefa Área Licencias y Autorizaciones (SD)
Comisión Nacional de Comunicaciones

FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD DE LA C.N.C.

TODO LO QUE SE INFORME EN LA PRESENTE PLANILLA TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

COMISIÓN NACIONAL
DE COMUNICACIONES

NOTA N° 3442-CNC/ALAA/2010

BUENOS AIRES,

9 NOV 2010

Señor Apoderado de
COOP. DE TRABAJO CSI LTDA.
MONTAÑESES N° 2764 - P. 1° -"B"
(C1428BIK) - CAPITAL FEDERAL

Me dirijo a usted a efectos de notificarle los términos de la DISPOSICION G.I. N° 3442/2010, cuya copia autenticada acompaño.

Cabe señalar que para cualquier trámite de solicitud de variante de la red, tendrá que mencionar el expediente N° 6610-CNC/2010, aclarándole asimismo que sin la previa autorización de esta Comisión Nacional de Comunicaciones no podrá ampliar, modificar, ceder o trasladar las estaciones.

Queda usted notificado que en cada lugar donde funcione una estación radioeléctrica de las autorizadas por la citada Disposición, incluso en las móviles o portátiles de mano, deberá contar con copia íntegra de la autorización y de la última factura con la correspondiente constancia de pago cuando ello corresponda. La falta de acreditación de las documentaciones exigidas al momento de efectuarse una fiscalización por inspectores de esta Comisión Nacional de Comunicaciones, motivará el secuestro o inhabilitación preventiva de la estación radioeléctrica en causa.

Asimismo le informo que previo a la puesta en servicio del sistema radioeléctrico autorizado por el acto administrativo citado en el primer párrafo, deberá cumplir con las obligaciones que le puedan corresponder, en relación con lo establecido en la Resolución CNC N° 3690/2004, publicada en el Boletín Oficial N° 30.524 del 10 de noviembre de 2004, con el fin de demostrar que las radiaciones generadas por las antenas de sus estaciones no afectan a la población en el espacio circundante a las mismas, mediante una evaluación de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la precitada Resolución o, de corresponder, por medio de la Declaración Jurada según prescripto en el Anexo II de dicha norma. Es dable destacar que dicho informe pasará a formar parte de la documentación de la estación radioeléctrica respectiva y que deberá conservarse disponible en el/los domicilio/s autorizados, a los efectos de ser presentado ante el requerimiento de las autoridades competentes.

Por último, le comunico que de no concretarse el pago de las facturas correspondientes a los Derechos y Aranceles se aplicará el procedimiento establecido en la Resolución SETyC N° 10/1995 y sus modificatorias.

Saludo a usted atentamente.

Ing. María Inés Barlés
Jefa Area Licencias y Autorizaciones (GI)
Comisión Nacional de Comunicaciones

C.N.C.
G.I.
ez